

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 **2021-00074**

Conforme a las actuaciones que preceden se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día primero (1º) de febrero del año 2024 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del CGP, en la cual se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o LIFE SIZE cuyo enlace se les comunicará oportunamente.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a) Documentales: las allegadas con la demanda.

b) Interrogatorio de parte a los demandados.

c) Declaración de la propia parte.

d) Rechazar la solicitud de prueba trasladada para allegar copia de un proceso penal adelantado en la Fiscalía 65 Local de Bogotá, por cuanto la solicitud de la misma se hizo de manera genérica, sin precisar cuál o cuáles pruebas pretendía fueran trasladadas, lo cual imposibilita determinar o analizar si son o no pertinentes, conducentes y útiles. De hecho, no se acredita que las pruebas cuyo traslado se deprecia se hubieren practicado en el proceso de origen a petición de la parte contra quien se aducen como lo exige el artículo 174 del CGP.

2.2.- Demandado AUTOTAXI EJECUTIVO:

a) Documentales allegadas con la contestación de la demanda

b) Interrogatorio de parte a los demandantes y al representante legal MUNDIAL DE SEGUROS S.A

2.3.- Demandado MUNDIAL DE SEGUROS S.A

- a) Las documentales aportadas con la contestación de la demanda
- b) Interrogatorio a los demandantes

De oficio: interrogatorio a las partes

TENER en cuenta que salvo se requiera la práctica de otras pruebas, a continuación, en esta misma audiencia y oídas las partes hasta por veinte (20) minutos cada una, el juez dictará sentencia.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>52</u> Hoy <u>25-09-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--